MUNICIPALIDAD DE NUEVA ASUNCIÓN
XV Departamento de Presidente Hayes
Creada por ley N°6.731 del 7 de mayo de 2021
Dirección: Héroes del Chaco km 4,5 teléfono : 0981442460
Correo electrónico: nuevaasuncionmunicipalidad@gmail.com

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DICTAMEN N° 01/2023

LLAMADO: LICITACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCION N°01/2023 "REPARACION DE CAMINO CON CARGA DE RIPIO EN LUGARES CRITICOS".

Nueva Asuncion,...15... de febrero de 2023

AL:
Sr. Juan Miguel Vera, INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO: la Resolución de la Junta Municipal a través de la cual declaran emergencia distrital vial de los caminos rurales de la compañía y barrios del distrito de Nueva Asuncion.

El MEMORÁNDUM de fecha 15 de febrero de 2023, a través del cual la secretaria de obras públicas solicita la realización del llamado de excepción que remite los documentos necesarios para el inicio del proceso.

CONSIDERANDO:

Considerando la declaración de emergencia decretada por la Junta Municipal de esta ciudad y principalmente a la temporada de lluvias que se registran anualmente entre los meses de noviembre y diciembre que regularmente destruye calles y caminos vecinales en diferentes zonas de la ciudad antes la acuciante necesidad de los pobladores de salir a trabajar y circular sin mayores obstáculos, justifica la urgencia del llamado a excepción. La municipalidad en su rol de administrador municipal se halla obligado por ley a satisfacer la necesidades de la población comunal bajo su jurisdicción, así las cosas y ante la imposibilidad material en razón del tiempo esta administración debe recurrir a los resorte legales (vía de la excepción) para paliar en cierta medidas la necesidad de su población y, siendo esta una vía legal corresponde aplicarle teniendo en cuenta que apelar a las vías ordinarias conllevaría demasiado tiempo para su formalización en detrimento de la necesidad de esta población.

Que, la Ley Nº 2.051/03 "DE CON TRATACIONES PÚBLICAS" en su **ARTÍCULO 33º.- CASOS DE EXCEPCIÓN** se establece: "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: "g) existan razones justificadas para la adquisición locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables". Que, el Decreto Nº 2992/2019 en su ARTÍCULO 77.- CONTRATACIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE, dispone: "La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada , concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de, sino con grabe perjuicio a los intereses públicos.-

El procedimiento cuenta con:
(.....) PACN°:
(..X..) Se requiere modificación de PAC

El procedimiento cuenta con:
(....X.) Disponibilidad Presupuestaria según CDP N° 01 de fecha 15/02/ 2023

MUNICIPALIDAD DE NUEVA ASUNCION

Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.
(.....) Se requiere modificación presupuestaria, según propuesta que se acompaña a la presente.

SUPUESTOS DE EXCEPCION

(.....) El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;
(.. . .) Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;
(.....) Se realicen con fines de garantizar la seguridad de la Nación:
(.....) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;

(.....) Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En este caso, la Contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido, al participante que hubiera presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento;

(.....) Se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas;

(...X...) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,

(.....) Previa tasación por órganos competentes, se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios a título de dación en pago, a favor del Estado Paraguayo, siempre que se observen los principios generales establecidos en el Artículo 4° de la presente ley.

JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO:

Que, la Resolución DNCP Nº 4576/2020 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CON TRATACION POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN en su **Artículo 2º.** Comunicación de los Procedimientos de Excepción, expresa: "A los efectos de la comunicación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), a convocante deberá remitir la siguiente documentación: a) Dictamen suscripto bajo exclusiva responsabilidad del Encargado de la UOC, en el cual se detallen los siguientes aspectos: **1**- Explicación Razonable de la situación de hecho e individualización del inciso del Art. 33 de la Ley 2051/03 en el que se subsume el procedimiento a ser comunicado, a los efectos de acreditar la pertinencia de la Contratación por Vía de la Excepción comunicada. **2**- Justificación suficiente sobre la impertinencia de la realización de una convocatoria que se enmarque en los procedimientos previstos en el Art 16 de la Ley 2051/03.-

Suponiendo la realización de un proceso ordinario, considerando los plazos reglados del mismo, no permitiría atender esta urgencia.

Así las cosas, por el estado calamitoso de las rutas rurales es urgente la realización del proceso de contratación bajo la modalidad de contratación por vía de la excepción y así garantizar que, al menor plazo posible, la REPARACION DE CAMINO CON CARGA DE RIPIO EN LUGARES CRITICOS, para poder arreglar los caminos rurales de Nueva Asuncion para que los pobladores y los traslados de los alumnos puedan transitar y así no se vea afectada la economía.

Es importante acotar que la Junta Municipal, a través de la resolución ut supra mencionada, había resuelto declarar estado de emergencia distrital vial de los caminos rurales de la compañía y 19 de maro y chacoi. En la referida resolución se enfatiza la existencia de caminos difíciles para transitar, lo cual genera el estado de emergencia en el cual se encuentra los caminos, por tanto, dicha situación requiere **REPARACION DE CAMINO CON CARGA DE RIPIO EN LUGARES CRITICOS** para su mayor duración.-

CONCLUSIÓN:

En virtud a las consideraciones expuestas en el considerando del presente dictamen, esta Unidad Operativa e Contratación de la Municipalidad de Nueva Asuncion dictamina que corresponde aplicar el supuesto de excepción para la **REPARACION DE CAMINO CON CARGA DE RIPIO EN LUGARES CRITICOS,** de conformidad que rigen las Contrataciones Públicas en la República del Paraguay.-

Que el inciso transcripto contempla la posibilidad de recurrir a la vía de excepción mencionada cuando los plazos estipulados en otro tipo de procedimientos no permiten atender con la eficacia, eficiencia y urgencia las necesidades de la población.-

DICTAMEN FINAL:

En virtud de los antecedentes mencionados esta Unidad considera pertinente llevar adelante el procedimiento para excepción para la contratación por vía de la excepción individualizado al inicio del presente documento, para lo cual se recomienda se dicte la resolución pertinente, salvo mejor parecer.

MUNICIPALIDAD DE NUEVA ASUNCION

.....
Sta. Magdalena Manfredi
Encargada de U.O.C